

## I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCÓN, 02 OCT 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE: N° 2184

### VISTOS:

Los antecedentes; el **Informe Social N° 136 del 27 de Septiembre de 2018**, lo dispuesto en los artículos 3° letra e) y 4° letra a) de la Ley 18.695: los Dictámenes 33.635/90, 12.194/92 y 5817/90; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

## DECRETO

**I.-** Celébrese contrato de donación entra la Municipalidad de Concón y **ROSA BLANCA ORDENES AZOCAR**, con domicilio en lo [REDACTED]

**II.-** El contrato de Donación Deberá suscribirse entre la Municipalidad de Concón y Doña **ROSA BLANCA ORDENES AZOCAR**, será del siguiente tenor:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 6X3 mts. cuadrados, con piso, con forro de papel fieltro, dos caídas de agua, de pino bruto.

**SEGUNDO:** Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a Doña **ROSA BLANCA ORDENES AZOCAR**, lo cual es aceptado expresamente por este último.

**TERCERO:** El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

**CUARTO:** Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la Cláusula primera del presente Contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier título, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

**QUINTO:** Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**SEXTO:** Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.

**ANÓTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/AWC/mtb

**Distribución:**

- c.c.: Archivo Alcaldía
- c.c.: Archivo contraloría
- c.c.: Archivo Social
- c.c.: Donatario

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |           |          |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control       |           |          |
| Objetado                   | Observado | Revisado |
|                            |           |          |

## CONTRATO DE DONACION

En Concón, a 27 de Septiembre de 2018, comparece por una parte, la Municipalidad de Concón, Corporación autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde **Don OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Santa Laura N°567, Concón, y por la otra, Doña **ROSA BLANCA ORDENES AZOCAR**, con domicilio en los Pinos s/n Concón, Cédula Nacional de Identidad N°13.754.786-4 quienes han convenido el siguiente Contrato de donación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 3x6 mts. cuadrados, con piso, con forro papel filtro, dos caídas de agua, de pino bruto.

**SEGUNDO:** Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a **ROSA BLANCA ORDENES AZOCAR**, lo cual es aceptado expresamente por este último.

**TERCERO:** El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

**CUARTO:** Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la Cláusula primera del presente Contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier título, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

**QUINTO:** Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**SEXTO:** Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.



ALCALDE



BENEFICIARIO

OSG/MLEG/AVC/mtb

**Distribución:**

- 1.) Interesado
- c.c: Archivo Jurídico
- c.c.: Archivo Social